

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 390-2021-MDB/GAF

Bellavista, 14 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 321-2021-MDB-PPM, de fecha 05/08/2021, y el Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, ambos emitidos por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el numeral 4.2), del artículo 4°, de la Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece que, *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, con el Memorando N° 321-2021-MDB-PPM, de fecha 05/08/2021, la Procuraduría Pública Municipal informa que, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Especialidad Laboral del Callao resuelve que, mediante Resolución N° 19, de fecha 23/07/2021 requirió a la Municipalidad informar de las gestiones que se vienen realizando para el estricto cumplimiento de la sentencia por el pago de S/ 8,635.86 soles, tramitado con el Exp. N° 03063-2017-0-0701-JR-LA-01;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con Memorando N° 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Listado de Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada para el año 2021, aprobado en la última sesión de la Comisión Permanente de fecha 03/03/2021 en concordancia con la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, esto en virtud que, la Gerencia de Administración y Finanzas preside el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2020-MDB/AL de fecha 24/03/2020, como Presidente de dicho Comité Permanente;

Que, con el Memorandum N° 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal con cargo al presente ejercicio presupuestario por el monto total de S/ 92,900.00 soles, a fin de cumplir con la atención de los pagos por sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada conforme lo acordado por el Comité Permanente mediante Acta de Sesión del Comité Permanente para la Elaboración y la Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, de fecha 18/10/2021;

Que, con el Memorando N° 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la atención de las sentencias judiciales, el cual se detalla de la siguiente manera:

FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0025	2.5.5.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	92,900.00

Que, efectuada la revisión de los actuados se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 13, del 09/09/2019, por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Especialidad Laboral del Callao, con Exp. N° 03063-2017-0-0701-JR-LA-01; por lo mismo, se procede mediante la expedición del acto resolutorio a dar cumplimiento al mandato judicial respecto del pago del servidor, **EVARISTO CHIPANA TICACALA**, por el monto establecido en la sentencia de S/ 8,635.86 soles; no obstante, se debe tener en cuenta que, se efectuó un pago a cuenta del monto total por S/ 1,277.92 soles a favor de la demandante, quedando un saldo a su favor por S/ 7,357.94 soles;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 75°, de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista; con lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con la normativa vigente:



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la suma de S/ 8,635.86 (Ocho mil seiscientos treinta y cinco con 86/100 soles), a favor del servidor, **EVARISTO CHIPANA TICACALA** descontando el pago a cuenta por el monto de S/ 1,277.92 (mil doscientos setenta y siete con 92/100 soles), quedando el saldo de S/ 7,357.94 (Siete mil trescientos cincuenta y cuatro con 94/100 soles), dispuesto judicialmente mediante Resolución N° 13, del 09/09/2019, por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Especialidad Laboral del Callao, con Exp. N° 03063-2017-0-0701-JR-LA-01, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago a cuenta por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor del servidor, **EVARISTO CHIPANA TICACALA**, por concepto del pago dispuesto en la sentencia judicial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, y a la Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Subgerencia de Personal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al recurrente, **EVARISTO CHIPANA TICACALA**, la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas

ARBH/amar